



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**COMUNICADO N° 094-2017- SANIPES /DSFPA/SDSA****EJECUCION DEL PLAN DE CONTINGENCIA N° 047-2017-SANIPES/SDSA  
POR EVENTO DE RIESGO SANITARIO, DETECCIÓN DE *E. Coli* CON INDICADORES POR ENCIMA DE LOS  
LIMITES MÁXIMOS DE CONTROL, EN EL AREA DE PRODUCCIÓN DE 010-NON-01 NONURA**

Señores:

OPERADORES DE PLANTAS DE PROCESAMIENTO  
OPERADORES DE DESEMBARCADEROS  
MERCADOS MAYORISTAS  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SECHURA  
DIRECCION REGIONAL DE PIURA  
CAPITANIA DE PUERTO DE PAITA

Comunicamos a los interesados, que el Laboratorio de Sanipes, envió los resultados de *Escherichia coli* con un valor de  $3.3 \times 10^2$  NMP/100 g de carne y líquido intervalvar emitido el día 10 de Setiembre del 2017 respectivamente (Límite del Indicador:  $< 2.3 \times 10^2$  NMP/100 g), mediante el Reporte Rápido N° EACI-SEC-0171-0419-17-SEC, correspondiente al monitoreo del 08 de Setiembre del 2017, en el recurso Concha de abanico (*Argopecten purpuratus*), procedente del área de producción 010-NON-01 NONURA, en la estación 01-A-NON.

Advirtiendo que el valor de *E. coli* es superior a lo establecido en los límites de control de la normativa sanitaria, se determina aplicar el Plan de Contingencia N° 047-2017-SANIPES/SDSA a partir del 10 de Setiembre del 2017, el mismo fue comunicado a los interesados oportunamente mediante vía telefónica y correo electrónico, la ejecución de las siguientes medidas:

- Restricción temporal de la actividad de extracción y recolección de moluscos bivalvos en el área de producción 010-NON-01 NONURA, a partir del 08 de Setiembre del 2017.
- Establecer con los interesados un cronograma de muestreo de los moluscos del área de producción afectada. La toma de muestra para los ensayos lo efectuará la Autoridad Sanitaria.
- La reapertura del área se basará en dos resultados de la evaluación de *E.coli* por debajo de los límites máximos de control, en dos muestreos consecutivos con un intervalo de tiempo de 48 horas entre ambas toma de muestra. La ejecución de los ensayos será realizado por el Laboratorio de SANIPES.
- El levantamiento de la Restricción de esta área comprometida, será comunicada vía página web del SANIPES, como también a los correos electrónicos de los interesados.
- Mientras dure la Restricción solo se podría extraer moluscos bivalvos del área de producción 010-NON-01 NONURA, tomando las medidas de control establecidas en el Artículo 18° Inciso 2 del Decreto Supremo N° 07-2004-PRODUCE como la reinstalación, depuración o tratamiento térmico. Lo cual deberá ser comunicado al SANIPES en el marco de su función de vigilancia y control sanitario.

Consecuentemente, los extractores y operadores de plantas de procesamiento, deberán demostrar cumplimiento de las medidas cautelares y participar en las demás acciones del Plan Control en Caso de Contingencia.

Surquillo 11 de Setiembre del 2017

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA  
SANIPES

Ing. ALICIA BEATRIZ QUISPE SIGUEÑAS  
Sub Director de Supervisión Acuícola (e)

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA  
SANIPES

Ing. FELIPE ANTONIO RAMIREZ DEL PINO  
Director de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola

www.sanipes.gob.pe

Domingo Orué 165 Piso 7  
Surquillo, Lima 34, Perú  
T: (511) 213-8570